

Inversión:

- bienes no fungibles, es decir, que no se consumen ni se agotan.
- duración previsible superior a un año.
- se incluyan en el inventario.
- gastos que en principio no se van repetir.

También se consideran inversiones:

- Aquellas adquisiciones cuyo coste unitario supere los 300 euros
- Aquellas obras cuya cuantía supera los 150.000 euros y que se realicen en bienes o infraestructuras ya existentes.

Ejemplos:

- Acondicionar parcela municipal como lugar de encuentro, juegos infantiles, pistas, zonas de arbolado y fuentes.
- Creación de pistas deportivas, rocódromo, pistas de patinaje, skate, bicicleta, etc.
- Aparcamientos
- Servicio de alquiler de bicicletas
- Remodelación en calles (no reparaciones sino cambios sustanciales)